

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCION NUMERO **137** DE

(**07 MAR. 2014**)

"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá"

LA PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 2011, el Artículo 31 de Ley 685 de 2001, el Decreto Ley 0019 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 del 10 de enero de 2012, estableció que la Autoridad Minera tiene la facultad para que, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, por motivos de orden social o económico, delimite zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos cuyos beneficiarios serán la misma comunidad.

Que en virtud del Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que en virtud del Decreto Ley mencionado, mediante el radicado N° 20135000160552 del 16 de Mayo de 2013, la asociación de mineros tradicionales la carbonera, solicitan a la Agencia Nacional de Minería la delimitación de área de reserva especial presentada por mineros del municipio de Tasco, Boyacá. Los miembros de dicha asociación son: los Señores: Juan Nepomuceno Estupiñan García identificado con la cedula de C.C N° 4.272.445 expedida en

Handwritten signatures and initials: MCP, JECB, and a stylized signature.

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

Tasco Boyacá, Carlos Alirio Estupiñan Garcia identificado con la C.C N° 74.270.472 expedida en Tasco Boyacá, Jose Joaquín Estupiñan Garcia identificado con la C.C N° 4.208.168 expedida en Tasco Boyacá, Eliecer Alexander Estupiñan Garcia, identificado con C.C N° 74.270.789 expedida en Tasco Boyacá, Eneptali Estupiñan Garcia identificado con la C.C N° 91.103.097 expedida en Tasco Boyacá, y el polígono solicitado se encuentra cobijado por las siguientes coordenadas:

P.A (PUNTO ARCIFINIO). PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA CARBONERA, VIA TASCO PAZ DEL RIO				
COORDENADAS				
LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE	PUNTOS
PA-1	1318	1145814	1143829	P-A
1-2	2382	1145057	1144908	1
2-3	4338	1146776	1143259	2
3-4	3394	1149757	1146411	3
4-1	4507	1147340	1148794	4

Que mediante oficio, radicado con el N° 20145500024852 del 20 de enero de 2014, la Asociación Asocarbonera, anexan Acta N° 002 certificada por la Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2013 en la cual se hace la inscripción de los nuevos socios : Jose Tobías Rojas Márquez identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.271.726 , Juan Nepomuceno Rojas Márquez identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.752.545 y Buenaventura Rojas Márquez identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.113.989 en calidad de socios afiliados a la Asociación de Mineros Tradicionales la Carbonera "ASOCARBONERA", y requieren que el trámite del área de reserva continúe con la citada Asociación cuyo Representante Legal es el Señor Juan Nepomuceno Estupiñan Garcia.

Que mediante oficio radicado con el N° 20139030032782 del 25 de Junio de 2013 los señores Carmen Rosa Toscano de Mojica identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.435.255, Paul Gilberto Mojica Estupiñan identificado con la cedula de ciudadanía N° 4271970, Luis Gabriel León Carvajal identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.271.809, Graciela Mojica León identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.148.464, Maria Rita León identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.058.430.679, Clara Inés León Mojica identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.058.430.875, Jose Tobías Rojas Márquez identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.271.726, Juan Santos Cely identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.271.583, Luis Herminda Cely Rivera identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.149.639, Luis Antonio Cely Rivera identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.270.592 ,Miriam Andrea Cely Rivera identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.378.649 , Gloria Yaneth Cely Rivera, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.057578.183, Buenaventura Rojas Murcia identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.376.117, Rosa Maria Cely Rincón identificado con la cedula de ciudadanía N° 24.148.837, German Salcedo Avella identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.323.335, Jose Edilberto Cuzba Tibaudiza identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.399.867, Constanza Yadira Cely Torres identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.378.647 solicitan a la Agencia Nacional de Minería otra delimitación de un área de reserva especial presentada por mineros del municipio de Tasco, en un polígono cobijado por las siguientes coordenadas:

mqc 06CB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1146549,99	1144297,99
2	1146549,99	1143699,99
3	1146350,00	1143700,00
4	1146350,00	1143400,00
5	1146040,00	1143400,00
6	1145375,00	1144480,00
7	1146004,99	1144700,00
8	1146200,00	1144350,00

Que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento a través del radicado No. 20134210070323 del 05 de Junio de 2013, solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero el certificado de área libre correspondiente a las coordenadas presentadas por "ASOCARBONERA" en el municipio de Tasco, Boyacá.

Que así mismo la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, el lunes 13 de enero de 2014 mediante correo electrónico, solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero el certificado de área libre correspondiente a las coordenadas de los sectores La Zona y Tierra que corresponden a la solicitud de los mineros adicionales a ASOCARBONERA que se encuentran en el municipio de Tasco, Boyacá.

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero mediante oficio No. 20142200005933 del 14-01-2014, remitió a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento el Reporte Grafico ANM -RG-0032-14 y el Certificado de Área Libre ANM-CAL-0008-14 del 14 de enero de 2014, informando que una vez realizados los recortes por superposición con títulos mineros, el área final disponible es de 79,57461 hectáreas para la solicitud presentada por ASOCARBONERA, en ocho (8) polígonos con la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 7,33327 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	S 67° 53' 31.77" E	1510.79 Mts
1 - 2	1145245.4	1145228.7	S 59° 33' 57.96" W	371.96 Mts
2 - 3	1145057.0	1144908.0	N 43° 48' 33.73" W	405.3 Mts
3 - 1	1145349.5	1144627.4	S 80° 10' 50.47" E	610.22 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 10,87302 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
-------	-------	------	-------	-----------

mp 5603

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 82° 8' 53.98" E	2276.88 Mts
1 - 2	1146125.0	1146084.5	S 34° 41' 46.32" E	82.97 Mts
2 - 3	1146056.8	1146131.8	N 50° 12' 51.37" W	650.36 Mts
3 - 4	1146473.0	1145632.0	N 81° 16' 59.85" W	120.98 Mts
4 - 5	1146491.3	1145512.4	S 81° 18' 40.01" E	773.91 Mts
5 - 6	1146374.4	1146277.4	S 15° 56' 39.98" E	115.36 Mts
6 - 7	1146263.5	1146309.1	N 90° 0' 0.0" W	16.63 Mts
7 - 8	1146263.5	1146292.5	S 63° 26' 9.37" W	129.69 Mts
8 - 1	1146205.5	1146176.5	S 48° 49' 8.45" W	122.19 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 54,40427 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 32° 30' 23.12" E	872.73 Mts
1 - 2	1146550.0	1144298.0	S 8° 27' 1.1" E	353.84 Mts
2 - 3	1146200.0	1144350.0	S 60° 56' 44.62" E	401.53 Mts
3 - 4	1146005.0	1144701.0	S 64° 29' 3.58" E	708.05 Mts
4 - 5	1145700.0	1145340.0	N 64° 31' 9.41" W	708.96 Mts
5 - 6	1146005.0	1144700.0	S 19° 17' 51.2" W	335.87 Mts
6 - 7	1145688.0	1144589.0	S 64° 15' 15.2" E	156.54 Mts
7 - 8	1145620.0	1144730.0	S 40° 45' 48.5" W	191.45 Mts
8 - 9	1145475.0	1144605.0	N 66° 26' 49.62" W	85.09 Mts
9 - 10	1145509.0	1144527.0	S 19° 19' 45.56" W	42.54 Mts
10 - 11	1145468.8	1144512.9	N 43° 48' 33.69" W	1221.02 Mts
11 - 12	1146350.0	1143667.6	N 90° 0' 0.0" E	32.35 Mts
12 - 13	1146350.0	1143700.0	N 0° 0' 0.0" E	190.0 Mts
13 - 14	1146540.0	1143700.0	N 0° 0' 0.0" E	10.0 Mts
14 - 1	1146550.0	1143700.0	N 90° 0' 0.0" E	598.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,23803 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 28° 53' 42.36" W	1011.99 Mts

Mg

JECB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

1 - 2	1146700.0	1143340.0	N 90° 0' 0.0" W	8.1 Mts
2 - 3	1146700.0	1143331.9	N 43° 48' 33.33" W	105.31 Mts
3 - 4	1146776.0	1143259.0	N 46° 35' 50.85" E	37.39 Mts
4 - 1	1146801.7	1143286.2	S 27° 53' 51.2" E	115.06 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 2,26136 HECTÁREAS.

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 11° 42' 53.75" E	1906.99 Mts
1 - 2	1147681.3	1144216.2	S 18° 14' 27.18" W	390.64 Mts
2 - 3	1147310.3	1144093.9	N 15° 4' 48.06" W	210.76 Mts
3 - 1	1147513.8	1144039.1	N 46° 35' 49.37" E	243.77 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 1,24786 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 32° 30' 23.12" E	872.73 Mts
1 - 2	1146550.0	1144298.0	N 15° 15' 19.22" W	136.82 Mts
2 - 3	1146682.0	1144262.0	N 81° 14' 29.72" W	349.67 Mts
3 - 4	1146735.2	1143916.4	S 81° 18' 39.66" E	547.21 Mts
4 - 1	1146652.6	1144457.3	S 57° 13' 43.36" W	189.5 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 1,41059 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 10° 10' 31.95" W	1109.45 Mts

my

TGCB

100

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

1 - 2	1146906.0	1143633.0	S 67° 37' 9.41" W	165.46 Mts
2 - 3	1146843.0	1143480.0	N 22° 56' 0.04" W	84.69 Mts
3 - 4	1146921.0	1143447.0	N 67° 18' 2.43" E	165.85 Mts
4 - 1	1146985.0	1143600.0	S 22° 40' 13.31" E	85.61 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 1,80621 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145814.0	1143829.0	N 88° 29' 17.73" E	2479.74 Mts
1 - 2	1145879.4	1146307.9	S 59° 33' 58.21" W	236.68 Mts
2 - 3	1145759.5	1146103.8	N 21° 48' 5.22" E	249.22 Mts
3 - 1	1145990.9	1146196.4	S 44° 59' 59.99" E	157.7 Mts

Que así mismo, el Grupo de Catastro y Registro Minero mediante oficio No. 20142200019133 del 28-01-2014, remitió a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento el Reporte Grafico RG-0100-14 y el Certificado de Área Libre ANM -CAL-0009-14, informando que una vez realizados los recortes por superposición con títulos mineros, el área final disponible es de 87.33169 hectáreas para la solicitud presentada por los solicitantes adicionales a ASOCARBONERA ubicados en la Zona y Tierra, en un (1) polígono con la siguiente alinderación:

ALINDERACIÓN DEL ÁREA LIBRE

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 87,33169 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1146550.0	1144298.0	S 8° 49' 34.26" E	1188.19 Mts
1 - 2	1145375.9	1144480.3	S 19° 18' 6.5" W	0.92 Mts
2 - 3	1145375.0	1144480.0	N 58° 22' 39.77" W	1268.31 Mts
3 - 4	1146040.0	1143400.0	N 0° 0' 0.0" E	310.0 Mts
4 - 5	1146350.0	1143400.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
5 - 6	1146350.0	1143400.0	N 90° 0' 0.0" E	300.0 Mts
6 - 7	1146350.0	1143700.0	N 0° 0' 0.0" E	190.0 Mts
7 - 8	1146540.0	1143700.0	N 0° 0' 0.0" E	9.99 Mts
8 - 9	1146550.0	1143700.0	N 90° 0' 0.0" E	597.99 Mts

MgC

SG(B)

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

9 - 10	1146550.0	1144298.0	S 8° 27' 8.88" E	331.59 Mts
10 - 11	1146222.0	1144346.7	S 8° 27' 2.35" E	22.24 Mts
11 - 12	1146200.0	1144350.0	S 60° 55' 34.01" E	1.15 Mts
12 - 13	1146199.4	1144351.0	S 60° 52' 28.97" E	399.5 Mts
13 - 14	1146005.0	1144700.0	S 19° 17' 51.67" W	335.86 Mts
14 - 15	1145688.0	1144589.0	S 64° 8' 59.96" E	0.29 Mts
15 - 1	1145687.9	1144589.2	S 19° 14' 59.39" W	330.48 Mts

Que la Agencia Nacional de Minería de conformidad con la Resolución 205 de 2013, modificada por la 0698 de 2013, por la cual se establece el procedimiento para la delimitación y declaración de áreas de reserva especial, realizó visita técnica a las minas San Vicente, Mina la Zona (Túnel 4), Mina la Zona (Túnel 5), Mina la Carbonera, Mina Agua Blanca 1, Mina Agua Blanca 2, Mina Agua Blanca 1, Mina El Espejo BM1, Mina El Espejo BM2, Mina El Espejo BM3, Mina El Espejo BM4, minas ubicadas en Tasco Zona tierra y en la Carbonera, siendo estas Buenavista, Boquerón, Arrayanes, El Tintal, la esmeralda, La Salina, gemelas, Bocamina 3 Choconta, La Peña, Bocaviento, Bocamina 5 Choconta y Bocamina 1 Choconta. las cuales hacen parte del área solicitada como reserva especial en la Vereda El Pedregal, del municipio de Tasco Del Departamento de Boyacá, durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 2013, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de tradición.

Que según las conclusiones y recomendaciones del informe Técnico Social de la visita realizada se recomienda declarar como Área de Reserva Especial para ASOCARBONERA solo el polígono que contiene los trabajos mineros, en este caso se hace referencia al polígono 6, los restantes polígonos no son significativos en esta declaración.

Tabla 1 ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 54,40427 HECTÁREAS

Punto	Norte	Este
PA	1145814	1143829
1	1146550	1144298
2	1146200	1144350
3	1146005	1144701
4	1145700	1145340
5	1146005	1144700
6	1145688	1144589
7	1145620	1144730
8	1145475	1144605
9	1145509	1144527
10	1145468,8	1144512,9
11	1146350	1143667,6
12	1146350	1143700
13	1146540	1143700
14	1146550	1143700

190

TECB

122

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero mediante oficio radicado con el No. 20142200012703 del 21 de enero de 2014, remitió a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la verificación de las coordenadas de la tabla 8 zona de alinderacion N° 6, las cuales hacen parte del informe entregado por Fulecol y en el cual certifica que dichas coordenadas coinciden exactamente con el área libre zona de alinderacion N° 3 con un área de 54,40427 hectáreas presentado en el certificado de área libre CAL-0008-14 y que después de haber hecho los recortes con títulos mineros y zona de Paramo, las ocho (8) zonas descritas en el certificado después del recorte se generaron como áreas libres, por lo tanto, la zona de alinderacion N° 3 se encuentra libre para ASOCARBONERA.

Que así mismo, una vez analizado el listado de las personas que allegaron a la Agencia Nacional de Minería la solicitud del área de reserva especial Asocarbonera y el listado de las personas que se encontraron en la visita técnica es el siguiente:

#	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	Juan Nepomuceno Estupiñan Garcia	4.272.445
2	Carlos Alirio Estupiñan Garcia	74.270.472
3	Jose Joaquín Estupiñan Garcia	4.208.168
4	Eliecer Alexander Estupiñan Garcia	74.270.789
5	Eneptali Estupiñan Garcia	91.103.097
6	Saidi Mayreli Estupiñan Garcia	1058430778
7	Jose Tobías Rojas	4.271.726
8	Juan Nepomuceno Rojas	6.752.545
9	Buenaventura Rojas	1.113.989

Que de los solicitantes que suscribieron el oficio inicial de ASOCARBONERA y de acuerdo con el informe no son responsables de minas, ni asistieron a la visita es la siguiente:

Saidi Mayreli Estupiñan Rojas	CC. 1058430778	No cumple con la tradicionalidad
-------------------------------	----------------	----------------------------------

Que en cuanto a la segunda solicitud presentada por los mineros adicionales a ASOCARBONERA ubicados en la zona y Tierra, el informe Técnico Social de la visita realizada recomienda declarar como Área de Reserva Especial para esta solicitud el polígono :

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1146550.0	1144298.0
1 - 2	1145375.9	1144480.3
2 - 3	1145375.0	1144480.0

MGU SECB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

3 - 4	1146040.0	1143400.0
4 - 5	1146350.0	1143400.0
5 - 6	1146350.0	1143400.0
6 - 7	1146350.0	1143700.0
7 - 8	1146540.0	1143700.0
8 - 9	1146550.0	1143700.0
9 - 10	1146550.0	1144298.0
10 - 11	1146222.0	1144346.7
11 - 12	1146200.0	1144350.0
12 - 13	1146199.4	1144351.0
13 - 14	1146005.0	1144700.0
14 - 15	1145688.0	1144589.0
15 - 1	1145687.9	1144589.2

Que así mismo, una vez analizado el listado de las personas que allegaron la solicitud a la Agencia Nacional de Minería como mineros adicionales a ASOCARBONERA ubicados en la zona y Tirra que se encontraron en la visita técnica es el siguiente:

Carmen Rosa Toscano de Mojica	45.435.255
Paul Gilberto Mojica Estupiñan	4.271.970
Luis Gabriel León Carvajal	4.271.809
Graciela Mojica León	24.148.464
Maria Rita León	1.058.430.679
Clara Inés León Mojica	1.058.430.875
Jose Tobías Rojas Márquez	4.271.726
Juan Santo Cely	4.271.583
Luz Hermida Cely Rivera	24.149.639
Luis Antonio Cely Rivera	74.270.592
Miriam Andrea Cely Rivera	46.378.649
Gloria Yaneth Cely Rivera	1.057.578.183
Buenaventura Rojas Murcia	74.376.117
Rosa Maria Cely Rincón	24.148.837
German Salcedo Avella	74.323.335
Jose Ediberto Cusba Tibaudiza	9.399.867
Constanza Yadira Cely Torres	46.378.647

Que de los solicitantes que suscribieron el oficio inicial diferente a ASOCARBONERA y de acuerdo con el informe no son responsables de minas, ni asistieron a la visita es la siguiente:

Paul Gilberto Mojica Estupiñan	4.271.970
Graciela Mojica León	24.148.464
Maria Rita León	1.058.430.679
Clara Inés León Mojica	1.058.430.875

mq

DEC

101

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

Jose Tobías Rojas Márquez	4.271.726
Luz Hermida Cely Rivera	24.149.639
Miriam Andrea Cely Rivera	46.378.649
Gloria Yaneth Cely Rivera	1.057.578.183
Buenaventura Rojas Murcia	74.376.117
German Salcedo Avella	74.323.335
Constanza Yadira Cely Torres	46.378.647

Que de acuerdo con el informe de verificación en campo realizada a los mineros de ASOCARBONERA y de la Zona Tlrra, el listado de los mineros responsables de las minas visitadas y de acuerdo con la verificación efectuada cumplen con la tradición exigida, es el siguiente:

Tabla N° 3

1	Juan Nepomuceno Estupiñan Garcia
2	Carlos Alirio Estupiñan
3	Jose Joaquín Estupiñan
4	Eliecer Alexander Estupiñan
5	Eneptali Estupiñan
6	Jose Tobías Rojas
7	Juan Nepomuceno Rojas
8	Buenaventura Rojas
9	Jose Ediberto Cusba Tibaudiza
10	Carmen Rosa Toscano de Mojica
11	Rosa Maria Cely Rincón
12	Luis Gabriel León Carvajal
13	Juan Santo Cely
14	Luis Antonio Cely Rivera

Que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento solicitó mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2014 solicitó a la Gerencia de Catastro y Registro Minero un solo reporte grafico de todas las bocaminas ubicadas en la Zona y Asocarbonera.

Que mediante memorando 20142200035743 del 21 de febrero de 2014 la Gerencia de Catastro y Registro Minero informó que una vez realizados los recortes por superposición con títulos mineros, el área final disponible es de 87.33169 hectáreas para la solicitud presentada por los dos grupos solicitantes, en un (1) polígono con la siguiente alinderación:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1146550.0	1144298.0
1 - 2	1145375.9	1144480.3
2 - 3	1145375.0	1144480.0
3 - 4	1146040.0	1143400.0

MgC JGCB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

4 - 5	1146350.0	1143400.0
5 - 6	1146350.0	1143400.0
6 - 7	1146350.0	1143700.0
7 - 8	1146540.0	1143700.0
8 - 9	1146550.0	1143700.0
9 - 10	1146550.0	1144298.0
10 - 11	1146222.0	1144346.7
11 - 12	1146200.0	1144350.0
12 - 13	1146199.4	1144351.0
13 - 14	1146005.0	1144700.0
14 - 15	1145688.0	1144589.0
15 - 1	1145687.9	1144589.2

Que los motivos de orden social o económico tenidos en cuenta por la Agencia Nacional de Minería para delimitar el Área de Reserva Especial ubicada en el Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá, para la explotación de carbón, están constituidos por la baja tecnificación e informalidad de los trabajos que se realizan en las diferentes explotaciones, que proporcionan alteraciones negativas al entorno ambiental, baja recuperabilidad del recurso geológico, por lo cual se hace necesario propender por generar condiciones estables para la explotación minera, que se evidencia en el informe.

Que las condiciones socioeconómicas que presenta la zona llevan a proponer proyectos mineros que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables, el bienestar socioeconómico de la población vinculada a la actividad minera y que ésta se constituya como una actividad ambientalmente sostenible.

Que en virtud de que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 31 del Código de Minas, y de conformidad con el informe de visita realizado, aprobado por las supervisoras del contrato N° 522 de 2013 mediante certificación del 24 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento recomienda la delimitación del área como de reserva especial, ubicada en la Vereda El Pedregal del Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá.

Que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delimitar como Área de Reserva Especial, la zona localizada en jurisdicción de la Vereda El Pedregal del Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá, con el objeto de adelantar estudios geológico – mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad con el artículo 31 del Código de Minas, la cual tiene una extensión de 87,33169, cuyos linderos y coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1146550.0	1144298.0
1 - 2	1145375.9	1144480.3
2 - 3	1145375.0	1144480.0
3 - 4	1146040.0	1143400.0

mgc JCB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

4 - 5	1146350.0	1143400.0
5 - 6	1146350.0	1143400.0
6 - 7	1146350.0	1143700.0
7 - 8	1146540.0	1143700.0
8 - 9	1146550.0	1143700.0
9 - 10	1146550.0	1144298.0
10 - 11	1146222.0	1144346.7
11 - 12	1146200.0	1144350.0
12 - 13	1146199.4	1144351.0
13 - 14	1146005.0	1144700.0
14 - 15	1145688.0	1144589.0
15 - 1	1145687.9	1144589.2

ARTÍCULO 2º. Se entienden excluidas del área alinderada las que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los integrantes de la comunidad minera tradicional, que cumplen los requisitos establecidos, y a quienes se les comunicará la presente resolución son los siguientes:

1	Juan Nepomuceno Estupiñan Garcia
2	Carlos Alirio Estupiñan
3	Jose Joaquín Estupiñan
4	Eliecer Alexander Estupiñan
5	Eneptali Estupiñan
6	Jose Tobías Rojas
7	Juan Nepomuceno Rojas
8	Buenaventura Rojas
9	Jose Ediberto Cusba Tibaudiza
10	Carmen Rosa Toscano de Mojica
11	Rosa Maria Cely Rincón
12	Luis Gabriel León Carvajal
13	Juan Santo Cely
14	Luis Antonio Cely Rivera

ARTÍCULO 4º. Remitir a la Gerencia de Catastro Minero, con el fin de incluirla en el Catastro y rechazar las propuestas de contratos o solicitud de cualquier título, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

MSO

DEC

AS

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Tasco,
Departamento de Boyacá"*

ARTÍCULO 5º. Establecer que dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológico - mineros

ARTÍCULO 6º. Comunicar a los integrantes de la comunidad minera tradicional, la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **07 MAR. 2014**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
PRESIDENTE

Proyectó: Claudia Landazabal

Revisó: Marcela Guevara 

Laureano Gomez, Gerente de Fomento 

Juan Guillermo Castro, Vicepresidente de Promoción y Fomento. 

Revisó: Juan Felipe Montes, Oficina Asesora Jurídica. 

Andrés Vargas - Oficina Asesora Jurídica

PROS. RAMS

132

PROS. RAMS